

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GENNEIA S.A.
Emisor Frecuente N°15

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVIII

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XLVIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y A SER INTEGRADAS (I) EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVIII” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”, INDISTINTAMENTE)

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO”), BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES DE 2021 (GBP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL ICMA (*INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION*) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS (T.O. RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013 Y SUS MODIFICACIONES) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”, LAS “NORMAS DE LA CNV”, Y LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”, RESPECTIVAMENTE) Y LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“BYMA” Y LA “GUÍA BYMA”, RESPECTIVAMENTE).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 21 de febrero de 2025 (el “**Suplemento**”), se comunica al público inversor en general que Genneia S.A. (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase XLVIII, que estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integrables (i) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina y/o (ii) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables clase XL denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses emitidas el 14 de julio de 2023 por la Emisora en el marco de su prospecto de fecha 3 de julio de 2023, por un valor nominal de US\$ 10.867.627, a una tasa de interés fija del 5,50% nominal anual y con vencimiento el 14 de julio de 2025 (Código de especie CVSA: 57195; Ticker MAE/BCBA: GN400, Código ISIN: AREMGA5600S5) (las “**Obligaciones Negociables Clase XL**” y/o las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”) conforme la Relación de Canje, en los términos descriptos en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento. La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Clase XLVIII hasta un monto de US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Máximo. Las Obligaciones Negociables Clase XLVIII serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina. El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Vencimiento será a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables Clase XLVIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, en forma semestral, por período vencido en las Fechas de Pago de Intereses, pagaderos a partir de los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en Dólares Estadounidenses en Argentina. La Emisora, a su exclusivo criterio, determinará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables el cual no podrá superar el Monto Máximo. Las Obligaciones Negociables se ofrecen en el marco del prospecto de la Emisora de fecha 22 de mayo de 2024, conforme fuera enmendado por la enmienda de fecha 17 de diciembre de 2024 (el “**Prospecto**”), bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente, establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, y del Suplemento, publicados en el micrositio web de licitaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el cual se fusionó con Matba Rofex S.A. y continuará sus actividades bajo la denominación A3 Mercados S.A. a partir del 5 de marzo de 2025) (“**MAE**”), (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del MAE**”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV que se encuentra en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar (la “**AIF**”), bajo el ítem “**Empresas – Genneia S.A.**”, en el sitio web institucional de la Emisora (www.genneia.com.ar) (la “**Página Web de la Compañía**”) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio

de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

Emisora: Genneia S.A. con domicilio en Nicolás Repetto 3676, 3º Piso (B1663CTJ), Complejo Olivos Building II, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sres. Bernardo S. Andrews/Juan Andrés Duzevic, teléfono (+5411) 6090-3200, fax (+5411) 6090-3201, e-mail: investors@genneia.com.ar).

Descripción: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas.

Organizador y Colocador: Macro Securities S.A.U.

Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco BBVA Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Facimex Valores S.A., Banco Supervielle S.A., Invertironline S.A.U., TPCG Valores S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U. y Latin Securities S.A.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.

LA EMISORA PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL

ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.

EN NINGÚN CASO UN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR, ANTE UNO O MÁS AGENTES COLOCADORES Y/O AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO, MANIFESTACIONES DE INTERÉS POR MEDIO DE LAS CUALES, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, SE SOLICITE UN VALOR NOMINAL SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO OFRECIDO POR LA EMISORA.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en BYMA Primarias, en la Página Web del MAE, y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Formación de Registro.

Marco de Financiamiento Verde: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo al Marco para la Emisión de Financiamiento Verde y se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales del GBP del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y lo dispuesto en la Guía BYMA.

Según lo establecido en el Marco para la Emisión de Financiamiento Verde, la Emisora seleccionará una cartera de “Proyectos Verdes Elegibles” existentes para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como “bonos verdes” y asignará un valor equivalente al 100% de los fondos netos de la emisión a: (i) Proyecto Solar Anchoris y/o San Rafael; y/o (ii) la financiación o refinanciación de Proyectos Verdes Elegibles, según lo defina el Comité de Finanzas Sostenibles, y sean oportunamente informados a los mercados correspondientes.

La Emisora se compromete a publicar un reporte de Financiamiento verde de conformidad con el “Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su Incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA” y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS de la CNV (el “**Reporte de Financiamiento Verde**”) en la Página Web de la

Compañía y en la AIF para la consideración del público inversor. Dicho Reporte de Financiamiento Verde será publicado anualmente, dentro de los 70 (setenta) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su memoria, lo que ocurra primero, y hasta que los fondos netos sean totalmente aplicados y asignados de conformidad con lo dispuesto bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento, y ante la ocurrencia de algún evento de importancia. El Reporte de Financiamiento Verde presentará, como mínimo la siguiente información:

Asignación: Genneia reportará las siguientes métricas: (i) el valor de los fondos netos de la emisión de las Obligaciones Negociables que fue asignado a los Proyectos Verdes Elegibles; (ii) la lista con categorías de Proyectos Verdes Elegibles junto a una breve descripción; y (iii) el monto neto de la emisión de cualquier Financiamiento Verde pendientes a ser asignados a Proyectos Verdes Elegibles al final del periodo del reporte.

Impacto: Genneia reportará las siguientes métricas: (i) generación anual de energía esperada en GWh; y (ii) Producción anual de emisión de gases de efecto invernadero evitadas, en métricas de toneladas de CO₂e.

El Reporte de Financiamiento Verde será acompañado de (i) la confirmación de que un valor igual a los fondos netos obtenidos por la emisión de las Obligaciones Negociables y con un saldo de deuda remanente han sido asignados a la financiación de activos elegibles (en los términos de ICMA) del Proyecto Solar Anchoris y/o San Rafael; y/o (ii) potenciales nuevos Proyectos Verdes Elegibles que sean determinados por el Comité de Finanzas Sostenibles que sean oportunamente informados a los mercados correspondientes, y (ii) un reporte anual de un auditor independiente confirmando el punto anterior. El reporte de los auditores estará a disposición en la página web de Genneia.

Sustainalytics, BV., sociedad afiliada de Morningstar Company, una consultora independiente con prestigio en el sector medioambiental, llevó a cabo una Segunda Opinión (“SPO” por sus siglas en inglés: Second Party Opinion) para el Marco de Emisión para Financiamiento Verde de la Emisora en julio de 2024, con el fin de alinearlos los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. El SPO, publicado el 26 de julio de 2024, se encuentra disponible en la Página Web de la Compañía.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de acuerdo al Marco para la Emisión de Financiamiento Verdes, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Compañía respecto de lo estipulado en el Marco para la Emisión de Financiamiento Verdes

y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Financiamiento Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y su capital e intereses serán pagaderos en Dólares Estadounidenses en Argentina en la Fecha de Amortización o en la Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.

Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA en Argentina para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 765, 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, no teniendo efecto

cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “**CCCN**”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dicha norma. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales),

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”).

Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar Montos Adicionales bajo las Obligaciones Negociables.

Rescate a opción de la Emisora: La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento, a partir del mes 33 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate (el “**Valor del Rescate**”). El Valor de Rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “**Fecha del Rescate**”). En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será a los dos (2) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Formación de Registro (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Precio de emisión: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales a ser licitada por el mecanismo de formación de libro “*book-building*” a través del módulo de formación de libro del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. La tasa de interés aplicable se informará en el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. EN DICHO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN NI ABONARÁN INTERESES

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Monto Mínimo de Suscripción: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación y Valor Nominal Unitario: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser

depositado en Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**” o “**CVSA**”, indistintamente) de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE (registrado como mercado bajo el N° 14 de la CNV). Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina y/o mercado del exterior.

Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “*MAE Clear*” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N° 14) o a través del Agente de Liquidación, conforme el procedimiento detallado en el “*Plan de Distribución — Suscripción y Liquidación*” del Suplemento. Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Período de Difusión: comenzará el 24 de febrero de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 26 de febrero de 2025 a las 18:00 horas de dicha fecha (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Período de Formación del Registro: comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:15 hs. del 27 de febrero de 2025.

Fecha y Hora de Cierre del Registro: Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse desde las 10:00 horas hasta las 16:15 horas del día del Período de Formación de Registro. Con posterioridad a la finalización del Período de Formación del Registro no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés ni podrán modificarse las Manifestaciones de Interés ingresadas. La Sociedad procederá al cierre del Registro luego de finalizado el Período de Formación de Registro.

Fecha de adjudicación: Será el día 27 de febrero de 2025 (la “**Fecha de Adjudicación**”).

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Formación de Registro en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día, con 2 horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Formación de Registro fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Formación de Registro, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Formación de Registro o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

Método de Colocación y Adjudicación: Formación de Libro. Para mayor información por favor véase lo detallado en la sección “*Plan de Distribución—Adjudicación y Prorrqueo*” del Suplemento.

Adjudicación y Prorrqueo: se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución—Adjudicación y Prorrqueo*” del Suplemento.

Regla de Prorrqueo: Si, como resultado de los prorrqueos, la cantidad de dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de Dólar, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de Dólar, el monto asignado será el importe entero superior.

Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII será efectuada (a) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina, y/o (b) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XL, conforme la Relación de Canje. Para mayor información, por favor véase el “Plan de Distribución” del Suplemento.

EL INVERSOR QUE INTEGRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN ESPECIE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA CANTIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE CORRESPONDERÁN A UN INVERSOR QUE INTEGRE EN ESPECIE, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES ELEGIBLES DADAS EN ESPECIE, EL CUAL PODRÁ DIFERIR DE SU VALOR RESIDUAL.

LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE HUBIEREN SIDO ADJUDICADAS Y EN LAS QUE EL INVERSOR ADJUDICADO HAYA INDICADO QUE INTEGRARÍA LA SUSCRIPCIÓN EN ESPECIE, CONSTITUIRÁN UNA OBLIGACIÓN DE DICHO INVERSOR DE ENTREGAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, LIBRE DE TODO GRAVAMEN, CARGO, RECLAMO, CARGA, INTERÉS Y/O RESTRICCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

Relación de Canje: Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles a ser presentadas en canje para la integración en especie de las Obligaciones Negociables, el tenedor de dichas Obligaciones Negociables Elegibles recibirá US\$ 1,0075 de valor nominal de las Obligaciones Negociables.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles podrán ser consultados en los medios informativos de BYMA y en www.mae.com.ar, bajo los códigos: Obligaciones Negociables Clase XL, código de especie CVSA: 57195 / Ticker MAE/BCBA: GN400 / Código ISIN: AREMGA5600S5.

Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.U.

Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar la totalidad del producido de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento. Para mayor información, véase la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.

Comisión de colocación: para más información sobre este punto, véase la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento.

Calificaciones de Riesgo: Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo (“**Moody’s**”), en su dictamen de fecha 21 de febrero de 2025 ha calificado a las Obligaciones Negociables como “AA+.ar” con perspectiva “estable”.

Estabilización de mercado: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de

mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y

respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 16:00 hs. del mismo.

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente N° 15, otorgado por la Disposición N° DI-2021-10-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV, de fecha 19 de abril de 2021 y la ratificación de la condición de Emisor Frecuente de la Sociedad otorgada por la Disposición N° DI-2024-33-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV, de fecha 20 de mayo de 2024 por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-100-APN-GE#CNV de fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó la enmienda al Prospecto que fuera publicada con fecha 17 de diciembre de 2024 y el aumento en el monto de la ratificación de la condición de emisor frecuente de la Sociedad por un monto adicional disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal US\$ 410.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos diez millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, valor nominal adicional a los US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) aprobados por la CNV con fecha 20 de mayo de 2024 de modo tal que el monto disponible para futuras emisiones asciende a la fecha del presente Aviso de Suscripción a US\$ 501.650.305 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Estas autorizaciones de la CNV sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA o MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 21 de febrero de 2025. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de finalizado el período de colocación de las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en el presente. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros intermedios consolidados y condensados de la Emisora incorporados por referencia al Suplemento por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Agentes Colocadores: (i) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar; (ii) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: erandleseal@santander.com.ar; (iii) Banco Patagonia S.A., con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: tsalmmain@bancopatagonia.com.ar, mgeragalet@bancopatagonia.com.ar, ppereyra@bancopatagonia.com.ar, btettamanti@bancopatagonia.com.ar; (iv) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: aperrone@bpba.com.ar; (v) Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: adolfocesar.martinezluque@bbva.com; (vi) Cocos Capital S.A., con domicilio en Av. Del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: crondinella@cocos.capital, sbdar@cocos.capital, afainsod@cocos.capital, lgimenez@cocos.capital; (vii) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossettini 831, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: agustinfonseca@facimex.com.ar; (viii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1, piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: jcandia@bacs.com.ar/tlujambio@bacs.com.ar; (ix) TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo IV, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: nalperin@tpcgco.com; (x) Banco Supervielle S.A., con domicilio en la calle Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: Mercadodecapitales@supervielle.com.ar; (xi) Balanz Capital Valores S.A.U, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: icampelo@balanz.com; (xii) Invertironline S.A.U., con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: mdonzelli@invertironline.com; y (xiii) Latin Securities S.A., con domicilio en Arenales 707, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar.

Organizador y Colocador



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV.

Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 72 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 25 de la CNV.



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 66 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 42 de la CNV.



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV.



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 44 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 99



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 57 de la CNV



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273.



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 210 de la CNV.



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 31 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 21 de febrero de 2025

Pedro María Azumendi
Autorizado por Directorio de
Genneia S.A.